



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 5 de abril 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 194-2019-GAJ/GM/MPMN, sobre reembolso de viáticos por la suma de S/.1,869.38 soles, a favor del Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos, por comisión de servicios en Lima, del 16 al 18 de enero del 2019, el Informe N° 106-2019-GA/GM/MPMN del 19-03-2019, el Informe N° 0166-2019-SGC/GA/GM/MPMN del 19-03-2019, dando conformidad a la rendición de viáticos; la carta N° 15-2019-MAVG del 18-03-2019, el Informe N° 101-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorándum N° 002-2019-A/MPMN del 14-01-2019; Informe N° 072-2019-SGC/GA/GM/MPMN; el informe N° 018-2019-SEI/GIP/GM/MPMN; Memorándum N° 006-2019-GIP/GM/MPMN, que autoriza la Comisión de Servicios a Lima los días 16 a 18 de enero del 2016; y documentación adjunta y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para uso de viáticos (Res.de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN) tiene su base en las disposiciones reglamentarias que se ha señalado.

Que, con el Informe N° 00166-2019-SGC/GA/MPMN la Sub Gerencia de Contabilidad, remite a Administración la conformidad del reembolso de viáticos solicitado por el Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos, Sub Gerente de Estudios de Inversión de la MPMN por S/.1,869.38 soles, por la comisión de servicios en Lima, para la presentación de los Proyectos Priorizados de la Municipalidad, ante la Presidencia de la República y el Consejo de Ministros, según el Informe N° 005-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, evento al que tuvo que asistir, con urgencia, y no se formalizó, el pago previo de viáticos; con el Informe N° 101-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, se levanta las observaciones al reembolso. Con el Informe N° 054-2019-GA/GM/MPMN del 21-02-2019, Administración, remite a Gerencia Municipal el pedido de reembolso, la Gerencia de Asesoría, con el Informe N° 194-2019-GAJ/GM/MPMN requiere que previamente se justifique la contingencia, con el Informe N° 185-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, el comisionado justifica, que el viaje fue repentino, imprevisto, acompañando a la delegación que viajó con el Alcalde, para los fines ya indicados, con Informe N° 099-2019-GIP/GM/MPM, se remite la sustentación para su trámite; existiendo disponibilidad presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario acompañada, corresponde autorizar el reembolso.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por el monto de S/.1,869.38 soles (mil ochocientos sesentinueve con 38/100 soles, a favor del Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, Sub Gerente de Estudios de Inversión de la MPMN, que corresponden a la comisión de servicios que desempeñó en Lima los días 16, 17 y 18 de enero del 2019, en virtud a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar las acciones que les corresponda para el cumplimiento de la presente, notificándose a la Gerencia de Administración. La oficina de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/MPMN
GAJ.
GA.
Contabilidad
Tesorería.
Ing Miranda Z

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL